Partido
Socialista
Obrero
Español

Secretaría de Organización y Coordinación

Ferraz 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 422
www.psoe.es

PSOE

D. Olivier Herrera Caudet
[redacted]
12570 Alcalá de Xivert
CASTELLON

Madrid, 8 de Agosto de 2005
Ref.: OL/as 293/05

Señor Herrera:

Adjunto le remito copia de la Resolución que adopta la Comisión Ejecutiva Federal en relación con sus actuaciones como militante de la Agrupación Local de Alcalá de Xivert.

Sin otro particular, un saludo.

Oscar López Agueda
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Organización y Coordinación

Partido
Socialista
Obrero
Español

Secretaría de
Organización y
Coordinación

Ferraz 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 457
www.psoe.es

PSOE

OL/as 293/05

RESOLUCION DE LA COMISION EJECUTIVA FEDERAL EN RELACIÓN CON EL MILITANTE DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE ALCALA DE XIVERT (CASTELLON) OLIVIER HERRERA CAUDET

ANTECEDENTES

Primero. Las últimas elecciones municipales celebradas en Alcalá de Xivert (Castellón) dieron el siguiente resultado: 5 concejales a PP, 4 concejales al PSOE, 1 concejal a ENTESA, 1 concejal a AIAA, 1 concejal a GIPAXA y un concejal al BLOC. El PSOE gobierna con AIAA, GIPAXA y el BLOC tras constituir una coalición de gobierno.

Segundo. Con fecha 20 de enero de 2005, la Comisión Ejecutiva Local del PSPV-PSOE de la Agrupación de Alcalá de Xivert acordó incoar expediente disciplinario al afiliado y concejal Olivier Herrera Caudet. Los hechos que motivan este expediente son la actuación del expedientado en contra del acuerdo adoptado por Asamblea Extraordinaria de 25 de octubre de 2004 sobre la construcción de la estación depuradora de aguas residuales, eje fundamental de la política municipal. A raíz de lo anterior, realiza múltiples manifestaciones públicas en contra de las decisiones del Partido y menoscabando el prestigio y la imagen pública de la Comisión Ejecutiva Local y la Comisión Ejecutiva Comarcal. Por último, en el pleno de fecha 19 de enero de 2005 no voto con el Grupo Municipal Socialista y se abstuvo junto a los concejales del PP, e igualmente se abstuvo en el Pleno del día 9 de febrero de 2005, dejando en minoría al Grupo Municipal Socialista y contradiciendo el sentido manifestado por los órganos competentes del Partido.

En la tramitación del expediente, el expedientado propuso prueba fuera de plazo y realizo las alegaciones que considero convenientes, entendiendo que lo que existe es un conflicto político, negando los hechos y planteando excepciones de forma y de fondo sobre el expediente.

Tercero. Que a la vista de lo instruido, el Instructor del expediente disciplinario eleva propuesta de resolución proponiendo sancionar a Olivier Herrera Caudet con la expulsión del partido por cometer faltas muy graves tipificadas en el artículo 44.d) i) y k) del Reglamento de los Afiliados y Afiliadas.

Cuarto. Con base en los hechos señalados, tanto la Comisión Ejecutiva de la Comarca Ports-Maestrat como la Comisión Ejecutiva Nacional del PSPV-PSOE elevan informe favorable a su expulsión del Partido.

Partido
Socialista
Obrero
Español

Secretaría de
Organización y
Coordinación

Ferraz 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 422
www.psoe.es

PSOE

Quinto. Que en la tramitación del expediente se han observado las normas estatutarias y reglamentarias aplicables

FUNDAMENTOS ESTATUTARIOS Y REGLAMENTARIOS

I. Que el órgano competente para adoptar esta resolución es la Comisión Ejecutiva Federal según determina el artículo 52 de los Estatutos Federales y 60 del Reglamento de los Afiliados y Afiliadas.

Asimismo, el Artículo 54 faculta a las Comisiones Ejecutivas Municipales para incoar expedientes disciplinarios y el artículo 59, ambos del citado Reglamento, establece que, previa a la remisión del expediente para resolver, se solicitará informe del órgano superior territorial a aquel que hubiera tramitado el expediente. No se aprecia ninguna infracción en el procedimiento que vulnere los derechos del expedientado, quien ha podido realizar las alegaciones que ha estimado convenientes.

II. El artículo 7.2 de los Estatutos Federales recoge como deber de los militantes el acatamiento de cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de su actividad reglamentaria y con las formalidades precisas. En concordancia, el artículo 44 del Reglamento de los Afiliados y Afiliadas establece como faltas muy grave:

> *"d. La indisciplina reiterada en relación con las decisiones de las instancias competentes del Partido, ajustadas a Estatutos.*
> *k. Actuación en contra de los acuerdos expresamente adoptados por los órganos de dirección del partido".*

Consta de manera fehaciente el sentido de su voto, en este caso abstención, junto a los concejales del PP en los plenos de fecha 19 de enero de 2005 y 9 de febrero de 2005, dejando en minoría al Grupo Municipal Socialista. Además, con ello incumple el programa electoral del PSOE en el municipio y el Acuerdo adoptado por la Asamblea de la Agrupación.

III. Por otra parte, el ya mencionado artículo 7.2 de los Estatutos Federales recoge como deberes de los militantes la defensa de los intereses generales de la organización, la solidaridad material y moral con el resto de militantes de la Organización, el respeto a sus opiniones y posiciones y a sus personas. En correlación este precepto el artículo 44.i del Reglamento de los Afiliados y Afiliadas establece como falta muy grave.

> *"Menoscabar la imagen de los cargos públicos o instituciones socialistas".*

Partido
Socialista
Obrero
Español

Secretaría de
Organización y
Coordinación

Ferraz 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 870 422
www.psoe.es

PSOE

Estos deberes son ignorados por Olivier Herrera. La libertad de expresión reconocida a todas las personas, tiene su límite en la expresión de opiniones en términos irresponsables contra otros afiliados. De la prueba documental desarrollada se desprende un claro intento de poner en entredicho la imagen de otros afiliados que además son cargos públicos, menospreciando a la Comisión Ejecutiva Local y Comisión Ejecutiva Comarcal. Con ello, el perjuicio a la imagen del Partido es evidente a la luz de cómo lo tratan los medios de comunicación, lo cual no parece importar al expedientado.

IV. Que los hechos señalados conllevan la sanción estipulada en el artículo 46.c del Reglamento de los Afiliados y Afiliadas consistente en la expulsión del Partido.

Por lo expuesto, esta Comisión Ejecutiva Federal

RESUELVE

EXPULSAR del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL al afiliado de la Agrupación Local de Alcalá de Xivert (Castellón) OLIVIER HERRERA CAUDET.

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de los Afiliados y Afiliadas (en su redacción dada por el Comité Federal de noviembre de 2004) contra la presente resolución podrá interponer recurso ante la Comisión Federal de Ética y Garantías en el plazo de diez días hábiles, remitiendo copia del recurso interpuesto al órgano que hubiese adoptado la resolución recurrida.

Madrid a 8 de Agosto de 2005

Oscar López Agueda
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Organización y Coordinación